

CIRCULAR NRO. 2264/96/MAM. =

R.C. 72/08/96. =

Montevideo, 15 de octubre de 1996. -

Sr. Director o Jefe de _____

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión de fecha 15 de octubre de 1996 dictó la siguiente resolución:

VISTO: Los innumerables errores que presentan las Actas enviadas por Liceos Oficiales y Habilitados del país al Departamento de Documentación Estudiantil;

CONSIDERANDO: que las mismas son un Documento Oficial que ratifica la actuación del estudiante en la Enseñanza Media con carácter permanente;

ATENTO: a la necesidad de ajustar algunas de las normas administrativas establecidas en el Reglamento sobre "Normas para la confección de Actas y Planillas de Reuniones de Profesores y Tribunales de Exámenes", Circular 1794;

RESUELVE:

1) Los Señores Directores y Secretarios, de los Liceos Oficiales y Habilitados del país, serán los únicos responsables de hacer cumplir, en lo concerniente a la confección de las Actas, la reglamentación vigente establecida en la Circular 1794/84.

2) Aquellos liceos que han in-

//

corporado el sistema de computarización en la administración liceal deberán también ajustarse a lo establecido en la mencionada Circular.

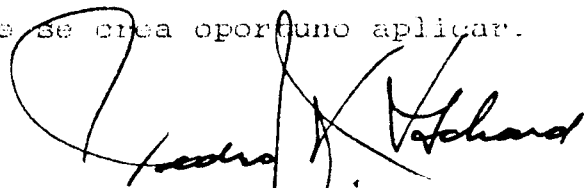
3) Deberán, además, cumplir con la orientación brindada por los Sres. funcionarios integrantes de la Comisión de Computarización de las oficinas liceales:

4) Ratificar la vigencia de la Circular Nº1460/76 (mencionada también en el Art. 24 de la Circular 1734/84), a la que se deberán ceñir las Direcciones liceales en casos de que, por irregularidades, errores, omisiones y otras irregularidades administrativas se deben rehacer o confeccionar Actas de exámenes o reuniones.

5) Establecer que aquellas Direcciones y Secretarías que no cumplan con estas disposiciones serán pasibles de la sanción que se crea oportuno aplicar.

VCO-

(162)



PEDRO M. RICHARD